

Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Nuevo León.

Identificación del documento: Actualización de Licencia Ambiental Única.

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), consistentes en: domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, teléfono y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.

Firma del titular:


MDL. Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada en fecha 27 de enero de 2017, emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.

Oficio No. 139.003.01.158/16.
Asunto: Actualización de la LAU núm. LAU-19/00052-04.
Guadalupe, N. L. a 25 de marzo de 2016.

THOMAS & BETTS PROCESOS DE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V.

Número de Registro Ambiental (NRA): T&BND1902611
Núm. de expediente: 16.139.28S.715.6.04/2004.

En relación a su solicitud recibida en la ventanilla del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el 13 de Noviembre del 2014, con el número de bitácora 19/LU-0061/11/14 y a la información faltante ingresada con el número de documento 19DER-00877/1504 de 17 de abril de 2015, presentada por el Ing. Heberto Lara Díaz, en su carácter de Representante Legal, de la empresa Thomas & Betts Procesos de Manufactura, S. de R.L. De C.V., personalidad que acredita con la escritura pública número 2,591 de 11 de febrero de 2005, para la obtención de la Actualización de la Licencia Ambiental Única (LAU) Núm. LAU-19/00052-04, por modificación al proceso, cuya actividad es la fundición y moldeo de piezas de aluminio y zamack para la fabricación de conectores y componentes eléctricos, ubicada en Ruiz Cortines 219, Col. Jardines de la Victoria, Guadalupe, N. L., C.P. 67119. Considerando que cuenta con:

1. Registro de empresa generadora de residuos peligrosos desde el 22 de enero de 1999.
2. La Licencia Ambiental Única No. LAU-19/00052-04, otorgada por esta Delegación Federal a través del oficio número 510.003.01.128/04 del 31 de marzo de 2004, que ampara el funcionamiento y operación del establecimiento Thomas & Betts Procesos de Manufactura S. de R.L. de C.V., ubicado en Ruiz Cortines 219, Col. Jardines de la Victoria, Guadalupe, N. L., C.P. 67119, con Número de Registro Ambiental: T&BND1902611, cuya actividad es la fundición y moldeo de piezas de aluminio y zamack para la fabricación de conectores y componentes eléctricos.
3. Que cuenta con la Escritura Pública 2,591 de 11 de febrero de 2005, ante el notario Lic. Carlos Montaña Pedraza titular de la notaría Pública número 130, mediante el cual se otorga poder en representación de la empresa Thomas & Betts Procesos de Manufactura S. de R.L. de C.V., al Ing. Heberto Lara Díaz.
4. Que cuenta con oficio resolutivo número 139.003.01.261/07 del 17 de julio de 2007, emitido por esta Delegación Federal mediante el cual se concedió la Actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-19/00052-04, para modificación de la capacidad máxima instalada de producción anual, en seguimiento al trámite con el número de bitácora 19/LU-0219/06/07 de 29 de junio del 2007.
5. Que cuenta con oficio resolutivo número 139.003.01.092/08 del 3 de marzo de 2008, emitido por esta Delegación Federal, en el cual se concede la Actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-19/00052-04, para corregir nomenclatura de algunos residuos, así como el registro de nuevos residuos.

Con base a la información proporcionada y con fundamento en los artículos 4°, 5°, 109 bis 1, 111 bis, 147, 151 y 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); en el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la LAU mediante un trámite único, así como la actualización de emisiones

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx

Oficio No. 139.003.01.158/16.

mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 11 de abril de 1997; en el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el D.O.F. el 9 de abril de 1998; con fundamento en el artículo 40 fracc. IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el DOF el 26 de noviembre de 2011 y demás disposiciones legales aplicables; Esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León es competente para conceder y resolver la Actualización de la:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-19/00052-04

Por lo anterior, en lo sucesivo deberá hacer referencia a los datos actualizados como se indica a continuación:

PRIMERO.- Que es procedente la modificación al proceso, por el cual se modifica las siguientes condicionantes:

2.- El representante legal del establecimiento Thomas & Betts Procesos de Manufactura S. de R.L. de C. V., deberá presentar la Cédula de Operación Anual a través del formato vigente que la SEMARNAT determine, con copia impresa a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizada por el Establecimiento, del 1o de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

5.- Las emisiones de procesos de combustión con gas natural de los equipos: horno de aluminio 360 equipos H 201., con capacidad calorífica de 6,326.36 (seis mil trescientos veinte y seis punto treinta y seis), Mj/hr, horno de aluminio 380 equipo H 202, con capacidad calorífica de 6,326.36 (seis mil trescientos veinte y seis punto treinta y seis), Mj/hr., horno de zamack sur con capacidad calorífica de 1,750 (un mil setecientos cincuenta) Mj/hr., secado de piezas V206 con capacidad calorífica de 527.17 (quinientos veintisiete punto diecisiete) Mj/hr., inyectora HPM 85293 C6 equipo 1022 con capacidad calorífica de 1,055.05 (un mil cincuenta y cinco punto cinco) Mj/hr., inyectora IDRA 146901 C7 equipo 1027 G.N, con capacidad calorífica de 844 (ochocientos cuarenta y cuatro) Mj/hr., deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita, *Nota: Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule el proceso que se autoriza y se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa Thomas & Betts Procesos de Manufactura S. de R.L. de C.V., deberá cumplir con lo establecido en la misma.*

6.- Las emisiones de monóxido de carbono (CO), bióxido de carbono (CO₂), compuestos orgánicos volátiles (COV's), óxido nitrógeno (NO_x), del proceso de inyección de aluminio y zamak de los equipos eléctricos: inyectora IDRA 1051 F2 equipo 8240, inyectora IDRA 1031 E3 equipo 3034, inyectora IDRA 1040 F7 equipo 2046, inyectora LESTER 1032 E4 equipo 8537, inyectora IDRA 1034 E6 equipo 3057, inyectora LESTER 1036 F4 equipo 8433, inyectora IDRA 1041 E2 equipo 21507 eléctrica, inyectora LESTER 8738 F1 equipo 1035, inyectora IDRA 1048 F3 equipo 8063, inyectora IDRA 8024 F5 equipo 1047, inyectora IDRA 1050 F6 equipo 8218, inyectora IDRA 202-46 F7 equipo 1040, inyectora IDRA 1042 C1 equipo 8099, inyectora TECHMIRE 866 A2 eléctrica, inyectora TECHMIRE 818 A3 eléctrica, inyectora TECHMIRE 819 A4 eléctrica, inyectora ANGEL CAS equipo 1045 A5, inyectora ANGEL CAS equipo 1046 A6 eléctrico, inyectora IDRA 1043 C2 equipo 8179 eléctrico, inyectora IDRA 1044 C3 equipo 8192 eléctrico, inyectora IDRA 1049 C4 equipo 8193 eléctrico, inyectora TECHMIRE 867 A1 eléctrica, además en los equipos: lingotera, soldadura de arco eléctrico 7018, equipo de corte acetileno y O₂, deberán ser estimadas

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx



Oficio No. 139.003.01.158/16.

cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita. *Nota: Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule el proceso que se autoriza y se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa Thomas & Betts Procesos de Manufactura S. de R.L. de C.V., deberá cumplir con lo establecido en la misma.*

7.- Las partículas emitidas por los equipos de combustión: horno de aluminio 360 equipos H 201. con capacidad calorífica de 6,326.36 (seis mil trescientos veinte y seis punto treinta y seis), Mj/hr, horno de aluminio 380 equipo H 202, con capacidad calorífica de 6,326.36 (seis mil trescientos veinte y seis punto treinta y seis), Mj/hr., horno de zamack sur con capacidad calorífica de 1,750 (un mil setecientos cincuenta) Mj/hr., secado de piezas V206 con capacidad calorífica de 527.17 (quinientos veintisiete punto diecisiete) Mj/hr., inyectora HPM 85293 C6 equipo 1022 con capacidad calorífica de 1,055.05 (un mil cincuenta y cinco punto cinco) Mj/hr., inyectora IDRA 146901 C7 equipo 1027 G.N, con capacidad calorífica de 844 (ochocientos cuarenta y cuatro) Mj/hr., así como del proceso de inyección de aluminio y zamak de los equipos eléctricos: inyectora IDRA 1051 F2 equipo 8240, inyectora IDRA 1031 E3 equipo 3034, inyectora IDRA 1040 F7 equipo 2046, inyectora LESTER 1032 E4 equipo 8537, Inyectora IDRA 1034 E6 equipo 3057, inyectora LESTER 1036 F4 equipo 8433, inyectora IDRA 1041 E2 equipo 21507 eléctrica, inyectora LESTER 8738 F1. equipo 1035, inyectora IDRA 1048 F3 equipo 8063, inyectora IDRA 8024 F5 equipo 1047, inyectora IDRA 1050 F6 equipo 8218, inyectora IDRA 202-46 F7 equipo 1040, inyectora IDRA 1042 C1 equipo 8099, inyectora TECHMIRE 866 A2 eléctrica, inyectora TECHMIRE 818 A3 eléctrica, inyectora TECHMIRE 819 A4 eléctrica, inyectora ANGEL CAS equipo 1045 A5, inyectora ANGEL CAS equipo 1046 A6 eléctrico, inyectora IDRA 1043 C2 equipo 8179 eléctrico, inyectora IDRA 1044 C3 equipo 8192 eléctrico, inyectora IDRA 1049 C4 equipo 8193 eléctrico, inyectora TECHMIRE 867 A1 eléctrica, además los equipos: Secador Vibratorio, lijadora L 200, lijadora L 201, lijadora L 203, lijadora L 204, lijadora L 205, lijadora L 206, lijadora L 207, lijadora L 209, lijadora L 210, lingotera , soldadura de arco eléctrico 7018, equipo de corte acetileno y O2, deberán ajustarse a la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

Deberá llevar a cabo un programa de mantenimientos preventivos y correctivos, en los equipos de proceso y control de contaminantes atmosféricos, dispositivos de seguridad y equipos contra incendio la cual tendrá que programarse en una bitácora que se presentará ante esta Secretaría cuando se le solicite.

Deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de combustión y control, registrando los resultados de las mediciones de sus emisiones conforme se establece en las normas respectivas.

Deberá dar aviso anticipado a la PROFEPA del inicio de operación de sus procesos en el caso de paros programados y, de inmediato, en el caso de que estos sean circunstanciales y puedan provocar contaminación. Por igual, deberá dar aviso inmediato a la PROFEPA en caso de falla en los sistemas de control, para que ésta determine lo conducente cuando la falla pueda provocar contaminación.

11.- El manejo dentro y fuera del establecimiento de: 1) cob de vibrafinish, 2) trapos, guantes impregnados de residuos peligrosos (aceite, grasa, pintura, solvente y silicón), 3) residuos no anatómicos (gasas con isodine, torundas, vendosas, vendas e hisopos, algodón, contaminadas con solución fisiológica y con sangre, contaminado, 4) aceite con agua, 5) lodos de vobrafinish, 6) agua con aceite, 7) aceites lubricantes usados, 8) aceite dieléctrico, 9) sólidos con pintura (brochas), 10) plástico impregnada con residuos peligrosos (aceite, grasas, pintura, y solventes), 11) envases metálicos y latas de aerosol vacíos de diferentes capacidades que contuvieron materiales peligrosos, 12) baterías eléctricas a base mercurio o



ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx

Oficio No. 139.003.01.158/16.

níquel – cadmio usadas, 13) aceite mineral usado, 14) lámparas fluorescentes usadas, 15) lodos de planta de tratamiento de agua de proceso, 16) lodos de limpieza de pisos y trincheras con metal, 17) chorreadura de aluminio con aceite, 18) cascarilla de aluminio con aceite, 19) acumuladores de vehículos automotores conteniendo plomo, 20) cartón impregnado con residuos peligrosos (aceite, grasa, pintura y solvente), 21) cartón con aceite, grasa, pintura y solvente, 21) envases plástico vacío de diferentes capacidades que contuvieron materiales peligrosos, 22) fármacos caducos líquidos (jarbes, apoyetas y gotas, 23) fármacos caducos semisólidos (pomadas y gel), 24) fármacos caducos sólidos (capsulas, tabletas, 25) madera impregnada con residuos peligrosos (aceite, grasas, pintura, y solventes), 26) musgo absorbente impregnado con aceite, 27) placas radiográficas o de rayos x, 28) residuos punzocortantes (lancetas, agujas de jeringas desechables, indicados en el inciso 4.1 de su solicitud con el número de bitácora 19/LU-3594/02/04, 19/LU-0474/02/08 y 19/LU-0061/11/14, así como en las modificaciones del registro como empresa generadora de residuos peligrosos anexa en su solicitud de 13 de noviembre de 2014, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos del 35 al 46 y 68 al 70 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y a las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia.

La operación y funcionamiento de la empresa Thomas & Betts Procesos de Manufactura S. de R.L. de C.V., deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 150 y 151 de la LGEEPA y las normas oficiales mexicanas vigentes que le sean aplicables.

12.- El representante legal de Thomas & Betts Procesos de Manufactura S. de R.L. de C.V., deberá garantizar el cumplimiento del artículo 45 de la LGPGIR y los artículos 35, 37, 42, 43, 46 y 71 del Reglamento de la Ley antes mencionada, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados como peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005 deberá manifestarlos de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia.

13.- La empresa Thomas & Betts Procesos de Manufactura S. de R.L. de C.V., deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento, cumpla con lo estipulado en los artículos 82 al 84 del Reglamento de la LGPGIR.

14.- La empresa Thomas & Betts Procesos de Manufactura S. de R.L. De C.V., deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT para el manejo de los residuos peligrosos, a fin de dar cumplimiento a los artículos 42 y 50 de la LGPGIR.

Además la empresa Thomas & Betts Procesos de Manufactura S. de R.L. De C.V. deberá contar con los formatos de manifiesto de entrega, transporte y recepción de sus residuos peligrosos, según lo establece el artículo 75 del Reglamento de la LGPGIR, así como contratar a empresas de servicios para el transporte de los mismos, que estén autorizadas por esta Secretaría, según lo establece el artículo 50 del LGPGIR y su Reglamento.

15.- La empresa Thomas & Betts Procesos de Manufactura S. de R.L. de C. V., deberá garantizar el cumplimiento de los artículos 152 BIS de la LGEEPA, 69 de la LGPGIR y 68, 70, 126 al 131 de su Reglamento, donde se indica que cuando los responsables de la operación de una instalación de generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos que produzcan contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento territorial que resulte aplicable y en caso de irregularidades éstas iniciarán el procedimiento administrativo correspondiente.

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE



Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. 139.003.01.158/16.

SEGUNDO.- Que la empresa denominada **Thomas & Betts Procesos de Manufactura S. de R.L. de C. V.**, no podrá utilizar insumos o materias primas clasificadas como residuos peligrosos, generados por otras plantas, sin previa autorización de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

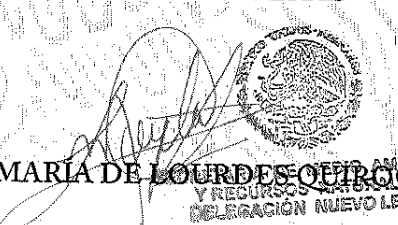
TERCERO.- Que la empresa denominada **Thomas & Betts Procesos de Manufactura S. de R.L. de C. V.**, no deberá descargar sus aguas residuales a cuerpos de agua o bienes nacionales o al alcantarillado municipal, sin previa autorización de la Comisión Nacional del Agua o de la autoridad local correspondiente.

CUARTO.- El presente documento forma parte de los términos y condiciones establecidos en el oficio número 139.003.01.261/07 de 17 de julio de 2007, que se sustituye al oficio de referencia, las demás condiciones establecidos en la Licencia Ambiental Única (LAU) No. LAU- LAU-19/00052-04, otorgada por esta Delegación Federal a favor de **Thomas & Betts Procesos de Manufactura S. de R.L. de C. V.**, a través del oficio número 510.003.01.128/04 del 31 de marzo de 2004, permanecen sin cambio y vigentes.

QUINTO.- Notifíquese personalmente el presente resolutivo al Ing. Heberto Lara Díaz, en su carácter de Representante Legal, de la empresa **Thomas & Betts Procesos de Manufactura, S. de R.L. De C.V.**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

SEXTO.- La presente Autorización no la exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades competentes.

**ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL**


MDL. MAYELA MARIA DE LOURDES QUIROGA TAMEZ
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

PC/IM / ANBE / SSC / HBG / JICM

C.c.p M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Presente.
Ing. Jose Ernesto Navarro Reynoso- Director de Regulación Industrial y RETC. Presente.
Ing. Teresa Zarate Romano.- Subdirectora de Licencia Ambiental Única. Presente.
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.
Ing. Pablo Chávez Martínez.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de bitácora: 19/LU-0061/11/14.



ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 59 89 00 www.semarnat.gob.mx